



Ref. Expte: 2023/408660/003-012/00015

Dña. CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ, en calidad de SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA).

Con base a la documentación obrante en las dependencias a mi cargo

CERTIFICA

Que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de marzo de 2025, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente como sigue:

“6. Concesión, si procede, de Calificación Ambiental y Licencia de obras para el uso provisional de edificación existente para la implantación de actividad para la fabricación de palets.

Vista la solicitud presentada por D. José Antonio Alonso Gómez, con D.N.I. núm. 275****9G, en representación de C.M.C. SP ZOO sucursal en España, con C.I.F. Núm. W0275361D, en fecha 26 de octubre de 2023, registros de entrada núm. 3115, 3116, 3117 y 3118, de licencia de obras con calificación ambiental del Proyecto "USO PROVISIONAL DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD PARA LA FABRICACIÓN DE PALETS.", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Alonso Gómez, núm. Col. 623, con visado colegial núm. VIS-002640/23 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería de fecha 25 de octubre de 2023, así como el Anexo I al proyecto de "Uso provisional de edificación existente para la implantación de actividad para la fabricación de palets" visado V-00426/2024, de fecha 1 de agosto de 2024, en el Polígono 58 Parcela 6, t.m. de Sorbas.

Considerando que tal actuación está recogida en la categoría 52 del Anexo I de la GICA como industria de transformación de la madera y fabricación de muebles, y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental según el Decreto 297/1995, y por tanto estando sometida la actividad al procedimiento de Calificación Ambiental según el Decreto 297/1995.

Vistos los Informes Urbanísticos del Área de Asistencia a Municipios Filabres- Alhamilla, Sección de Asesoramiento Urbanístico de la Excma. Diputación Provincial de Almería, el último de ellos de fecha 6 de noviembre de 2024, presentado en fecha 7 de noviembre de 2024, registro de entrada núm. 3113 (Ref. 24-4086T0238-3); e Informes Técnicos emitidos por el arquitecto municipal, el último de ellos recibido de fecha 13 de agosto de 2024, con ref. 2023/408660/003-012/00015-IT2.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 11 de noviembre de 2024 sobre el procedimiento a seguir.

Visto que esta Junta de Gobierno Local acordó en fecha 15 de noviembre de 2024 la admisión a trámite el expediente de Calificación Ambiental mencionado, y se abrió un periodo de Información Pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal y notificación a los titulares de los predios colindantes según datos obtenidos del Catastro y seguidamente al interesado, no habiéndose presentado alegaciones, tal y como consta en la certificación emitida por la Secretaría de fecha 12 de marzo de 2025.

Queda incorporada al expediente Informe de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Dominio Público Hidráulico, de fecha 23 de



febrero de 2025, y recibido el 3 de marzo de 2025, registro de entrada núm. 542 para el uso provisional de Edificación Existente para la Implantación de Actividad para la Fabricación de Palets (Ref. AL-47496) con condicionantes.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe jurídico de fecha 13 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Calificar favorablemente la actividad prevista en el Proyecto "USO PROVISIONAL DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD PARA LA FABRICACIÓN DE PALETS.", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Alonso Gómez, núm. Col. 623, con visado colegial núm. VIS-002640/23 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería de fecha 25 de octubre de 2023, así como el Anexo I al proyecto de "Uso provisional de edificación existente para la implantación de actividad para la fabricación de palets" visado V-00426/2024, de fecha 1 de agosto de 2024, desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO. Establecer los siguientes requisitos de carácter ambiental, contenidos en el informe de la Diputación Provincial de Almería Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres – Alhamilla de fecha 6 de noviembre de 2024, presentado en fecha 7 de noviembre de 2024, registro de entrada núm. 3113 (Ref. 24-4086T0238-3):

Contenido del apartado 4.3 del informe:

"4.3.- Documentación.

Conforme establece la GICA y RCA, la documentación de carácter ambiental a incluir en proyecto técnico debe ser:

A. Memoria ambiental conforme al art. 9 del Decreto 297/1995 (RCA).

Del análisis ambiental aportado para desarrollar la actividad y según los datos extraídos de la documentación técnica presentada por el titular, las características generales de la actividad son:

- Actividad calificada: industria de transformación de la madera: y Elaboración: fabricación de palets: corte de la madera, ensamblaje y montaje de los palets Fabricación también de los clavos necesarios mediante maquinaria que transforma bobinas de acero en clavos.

- Materia prima: madera y acero.

- Maquinaria: incluida en proyecto: ENSAMBLADORA DE PALETS 1 - DESTACKING PALETS - EMSAMBLADORA DE PALETS 2 - - DHP PALETS - MAQUINA DE CLAVOS X3

- Producción: 8000 palets/ día (equivale a 128 t/d de madera)

- EMISIONES: no cuenta con ningún foco de emisión.

- VERTIDOS: aguas grises a depósito estanco, de 12m3 y entrega a gestor autorizado.

- RESIDUOS: 0,8 t/día de restos de madera. Código 04 06 17 52

- CONTAMINACIÓN LUMÍNICA. Zona E2. Tipo B. Luminarias LED

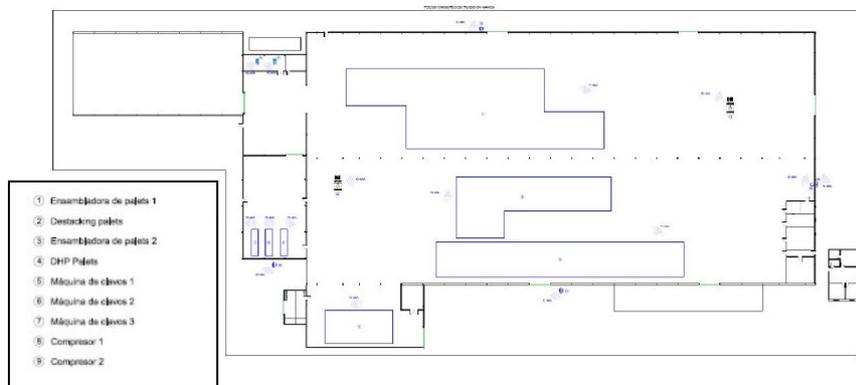
- MEDIDAS CORRECTORAS: sistema de extracción y recogida de serrín.

B. Estudio acústico conforme al art. 42 del Decreto 6/2012 (RCAA).

- Área de sensibilidad acústica tipo b (uso industrial)



- *Horario: desde las 08:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 h*
- *Colindantes: instalación exenta*
- *Los emisores acústicos quedan reflejados en el estudio.*
- *La determinación de los niveles globales de la actividad da como resultado un nivel de 85,89 dBA.*
- *Según el estudio, se cumplen todos los requisitos acústicos (tabla VII según uso y área acústica.*
- *Medidas correctoras previstas: colocación de amortiguador acústico en todas las maquinas.*
- *Planta general:*



C. La actividad pretendida no queda incluida en el Anexo I de la Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía Decreto 169/2014 (REIS). Por tanto, NO requiere Evaluación de Impacto en la Salud."

Medidas correctoras adicionales:

"Solo se autoriza ejercer la actividad descrita en la memoria ambiental. Cualquier incremento sustancial en los emisores acústicos ó ampliación de los residuos generados requerirá de análisis ambiental en los términos previstos en la legislación.

La instalación de alumbrado exterior se ajustará en todo momento a la documentación presentada en el proyecto. Cualquier cambio en la instalación que suponga modificaciones en el tipo de lámparas y luminarias y en la disposición de las mismas deberá ser comunicado a esta Administración.

Solo procede la concesión de la licencia de obras solicitada una vez se disponga de la Resolución favorable de Calificación Ambiental conforme se establece en el art. 44 de la Ley 7/2007.

Se recuerda que, conforme establece el art. 44.7 de la Ley 7/2007, el contenido íntegro de la calificación ambiental estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.

Una vez ejecutada la obra, se comunicará al titular que deberá presentar ante el Ayuntamiento para finalizar el procedimiento ambiental (denominado PUESTA EN MARCHA desde el punto de vista ambiental), la siguiente documentación (sin perjuicio de la documentación que se requiera desde el punto de vista urbanístico):

- *CERTIFICADO del cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, suscrito por técnico competente, detallando si fuera necesario las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, según lo dispuesto en el art. 45 del Ley 7/2007.*



- *CERTIFICADO del cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica, suscrito por de técnico competente, según lo dispuesto en el Art.49.2 del Decreto 6/2012, que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el estudio acústico y en la resolución del procedimiento ambiental.*

- *Certificado de estanqueidad del depósito firmado por personal técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos, tal y como dictamina el art. 9.2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo- Terrestre de Andalucía presentado ante la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente.*

- *Copia de la comunicación como "productor de residuos", junto con el listado de los residuos peligroso y su CODIGO LER (Anexo I del Decreto D 73/2012) ante la Delegación Provincial competente en materia de Medio Ambiente."*

TERCERO. Conceder licencia de obra mayor a C.M.C. SP. ZO.O. Sucursal en España, con C.I.F. Núm. W0275361D, para el Proyecto "USO PROVISIONAL DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD PARA LA FABRICACIÓN DE PALETS.", ubicadas en el Polígono 58, Parcela 6, t.m. de Sorbas, con Referencia Catastral 04086A058000060001RP, de acuerdo la siguiente documentación técnica: Proyecto "USO PROVISIONAL DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD PARA LA FABRICACIÓN DE PALETS.", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Alonso Gómez, núm. Col. 623, con visado colegial núm. VIS-002640/23 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería de fecha 25 de octubre de 2023, así como el Anexo I al proyecto de "Uso provisional de edificación existente para la implantación de actividad para la fabricación de palets" visado V-00426/2024, de fecha 1 de agosto de 2024, con las observaciones indicadas en el informe urbanístico (Ref. 2023/408660/003-012/00015-IT2), las condiciones impuestas en el Informe de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Dominio Público Hidráulico, de fecha 23 de febrero de 2025, y recibido el 3 de marzo de 2025, registro de entrada núm. 542 para el uso provisional de Edificación Existente para la Implantación de Actividad para la Fabricación de Palets y sus condicionantes (Ref. AL-47496), y con las siguientes determinaciones:

- Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial. (SUS-SOR3/AR9).

Atendiendo a la Disposición Transitoria Primera de la LISTA, la clasificación que recibe es la de Suelo Rústico cuyo régimen de aplicación es el que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que se encuentra delimitada.

Atendiendo a los antecedentes, conforme al art. 84 de la LISTA, se considera que la edificación se encuentra en situación de fuera de ordenación.

- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: USO PROVISIONAL DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD PARA LA FABRICACIÓN DE PALETS.

- Presupuesto de ejecución material: 447.304,35 €

- Situación y emplazamiento: Polígono 58, Parcela 6, t.m. de Sorbas, con Referencia Catastral 04086A058000060001RP.

- Nombre o razón social del promotor: C.M.C. SP. ZO.O. Sucursal en España, con C.I.F. Núm. W0275361D.

- Técnico autor del proyecto: Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Alonso Gómez, núm. Col. 623.

-Dirección facultativa de las obras: pendiente de nombramiento.



CUARTO. Condicionar la licencia al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en otros informes sectoriales.

Podrán concederse prórrogas de las licencias por una duración igual a doce meses como máximo y devengarán la mitad de las tasas. En ningún caso pueden concederse segundas u posteriores prórrogas. La prórroga debe solicitarse antes de que termine el plazo de vigencia de las licencias para que puedan concederse.

b) Una vez culminadas las obras, debe presentar ante el Ayuntamiento la oportuna Declaración Responsable conforme al artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a la Ordenanza Reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras, ocupación y cambios de uso de inmuebles que requieren Declaración Responsable o Comunicación Previa (BOP N.º 106 de viernes, 04 de junio de 2021)

c) Deberá retirarse el escombros generado en obra a centro autorizado para la gestión de residuos, según RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como según Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición publicada en el B.O.P. número 187 de 28 de septiembre de 2015.

Después de acabada la obra, el gestor de residuos emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de 30 días, a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario, para la devolución de la fianza correspondiente.

d) Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad con estricta observancia por parte del autorizado, de las disposiciones que regulan esta actividad y con la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por los Organismos competentes.

e) Previo al inicio de las obras deberá aportarse el nombramiento de la Dirección Facultativa (Director de Obra, Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución).

f) Deberá observar todos los condicionantes y requisitos indicados en el Informe de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Dominio Público Hidráulico, de fecha 23 de febrero de 2025, y recibido el 3 de marzo de 2025, registro de entrada núm. 542 para el uso provisional de Edificación Existente para la Implantación de Actividad para la Fabricación de Palets (Ref. AL-47496), cuyos condicionantes se transcriben:

“i. No se podrá ocupar, en ningún caso, ni el DPH de la Rambla de los Chopos ni la zona de servidumbre de 5 metros de anchura, medidos desde el deslinde técnico estimado, a la que están sujetos los márgenes de los terrenos que lindan con cauces públicos en toda su extensión longitudinal.

ii. En relación al depósito estanco previsto para las aguas procedentes de los aseos, antes del inicio de la actividad, el promotor deberá presentar:

- Memoria redactada por técnico competente que justifique la adecuación de la instalación para la recogida y almacenamiento de las aguas residuales generadas, con indicación expresa del n.º de retiradas anuales previstas, acorde con la capacidad útil del depósito de acumulación y la producción de aguas residuales.

- Certificado de estanqueidad correspondiente al modelo de depósito instalado. En caso de ser un depósito construido in situ deberá aportar un certificado de estanqueidad firmada por técnico competente.

- Plano de situación que permita conocer la ubicación de la instalación o las coordenadas UTM



iii. Así mismo se deberá contemplar los flujos de escorrentía previstos sobre plano a escala de detalle, los cálculos de volúmenes que es previsible que se puedan generar y, en su caso, las coordenadas del punto o los puntos de evacuación al DPH que se vayan a establecer y las medidas de control erosivo a cada uno de ellos asociadas.

iv. Queda prohibido el vertido de residuos de cualquier naturaleza a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, siendo responsable el peticionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público y a terceros.

v. En caso de producirse algún tipo de vertido al DPH será considerado como NO AUTORIZADO.

vi. Este informe favorable no implica obligación alguna de esta Administración de indemnizar los daños que se produzcan por avenidas, bien durante la ejecución de las obras o posteriormente en su mantenimiento y conservación.

vii. Cualquier modificación de las características del proyecto presentado que puedan afectar al DPH y sus zonas de protección deberán ser autorizadas."

QUINTO. Declarar como obras de naturaleza provisional las contenidas en el Proyecto "USO PROVISIONAL DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD PARA LA FABRICACIÓN DE PALETS.", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Alonso Gómez, núm. Col. 623, con visado colegial núm. VIS-002640/23 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería de fecha 25 de octubre de 2023, así como el Anexo I al proyecto de "Uso provisional de edificación existente para la implantación de actividad para la fabricación de palets" visado V-00426/2024, de fecha 1 de agosto de 2024, que discurre por el sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial. (SUS-SOR3/AR9), según lo previsto en el art. 284 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Este tramo deberá desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna según artículo 284.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y de conformidad con la justificación reflejada en el Anexo I al proyecto, que incluye el Documento IV de "Desmantelamiento de la actividad provisional"

- La eficacia de esta licencia queda sujeta a la prestación de la garantía por importe mínimo de los costes de demolición, cuyo importe asciende a 65.880,60 euros, de acuerdo con el informe urbanístico (Ref. 2023/408660/003-012/00015-IT2), y a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización, a requerimiento del municipio, habiéndose formalizado un compromiso expreso de ambos extremos por el promotor en fecha 13 de agosto de 2024, registro de entrada núm. 2254.

SEXTO. Comunicar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería el presente acuerdo en el plazo de diez días a partir de la fecha del presente acuerdo indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental.

SÉPTIMO. Inscribir en el Registro Municipal de Calificación Ambiental el expediente de Calificación Ambiental, indicando los datos relativos a la actividad y el acuerdo recaída, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo, cuyo contenido estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, insertando igualmente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



Ayuntamiento de
Sorbas



Plaza de la Constitución, 1
C.I.F.: P0408600E
Teléfonos: 950364701
Fax: 950364001

NOVENO. Notificar este acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica.

Vº Bueno Alcaldía

La Secretaria – Interventora

Fdo.- Juan Francisco González Carmona

Carmen Valenzuela González